

conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin imposición expresa de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**13394** *ORDEN de 11 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.655 interpuesto por don Dionisio Hernández Moreno.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de noviembre de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.655, interpuesto por don Dionisio Hernández Moreno, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Arcos de la Sierra (Cuenca), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada y el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Zulueta Cebrián, en nombre y representación de don Dionisio Hernández Moreno, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas, por ser conformes a Derecho, en cuanto a los motivos de impugnación formulados, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**13395** *ORDEN de 11 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1987, interpuesto por don José Paz García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de diciembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1987, interpuesto por don José Paz García, sobre reclamación de retribuciones y jornada de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Paz García, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1987, confirmatoria en alzada de la adoptada por la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias desestimando la solicitud del recurrente de que le fuera restablecido en horario semanal de trabajo y se le asignasen las retribuciones correspondientes, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**13396** *ORDEN de 11 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1987, promovido por don Rafael Moreno Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de septiembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1987, promovido por don Ra-

fael Moreno Gómez, sobre reducción de jornada y retribuciones, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Rafael Moreno Gómez, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1987, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la desestimación de la petición sobre reducción de jornada y retribuciones, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**13397** *ORDEN de 11 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 595/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.587 promovido por «Oleícola Canaria, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de noviembre de 1991, sentencia firme en el recurso de apelación número 595/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.587, promovido por «Oleícola Canaria, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 9 de octubre de 1989, dictada en el recurso número 46.587, confirmando la parte dispositiva de la misma, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**13398** *ORDEN de 11 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.313/1987, interpuesto por don Alfonso Olivas Magias.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de octubre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.313/1987, promovido por don Alfonso Olivas Magias, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Alfonso Olivas Magias, contra resolución de la Dirección General del SENPA de 20 de octubre de 1986 que declaró la jubilación forzosa por edad del recurrente, confirmando en reposición por la de 25 de junio de 1987, debemos anular y anulamos esta segunda en cuanto omitiendo todo pronunciamiento sobre la inadmisibilidad de daños y perjuicios, no declaró la Dirección General su propia falta de competencia para conocer de dicha pretensión por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual puede el recurrente deducir su petición que, en consecuencia, queda imprejuzgada por este Tribunal; confirmando en lo demás resoluciones impugnadas; sin imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.